

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Dirección del Hogar Pignatelli*, cauce Pignatelli, 87.

Los recios podrán hacerse remitiendo al impartido por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaría de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)*

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 75 pts., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserta, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraños financieros y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo cobro o cuando haya persona en la capital que responda de ésta.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

El recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *Boletín* respectivo como muestra, siendo éste el que se pida.

Se cobra derecho más que a un solo ejemplar. Se solicitará en el oficio de remisión de otros oficiales.

OFICIAL se halla de venta en el *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Immediately que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Dictando normas aclaratorias a la de 24 de junio último sobre quinquenios de los Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local.

Ilmo. Sr.: Para el debido cumplimiento de la Orden de 24 de junio último sobre quinquenios de los Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, teniendo en cuenta las dudas surgidas y consultas que se han elevado,

Este Ministerio ha tenido a bien dictar las siguientes normas aclaratorias:

1.^a Sólo los funcionarios en propiedad, en tanto desempeñen la plaza con este carácter, tienen derecho al percibo, junto con el sueldo, del aumento que en concepto de quinquenios les corresponde.

2.^a El sueldo base para el cálculo del aumento será siempre el último que disfruten en propiedad, es decir, cada aumento de sueldo o traslado de plaza exigirá nuevo cálculo de la cantidad proporcional a percibir en concepto de quinquenios.

3.^a El aumento legal consiste en un 10 por 100 del sueldo por cada cinco años de servicios efectivos reconocidos exclusivamente en el respectivo escalafón; a partir de la fecha de cierre del último escalafón se computarán los servicios prestados en propiedad y los interinos comprendidos en el párrafo 1.^o del artículo 177 de la Ley Municipal de 1935.

4.^a Este aumento tiene carácter mínimo obligatorio para todas las Corporaciones. Si éstas hubieren reconocido o reconocieren en lo sucesivo mayores derechos, vendrán obligadas a respetarlos en tanto perma-

nezca a su servicio el funcionario afectado por la mejora. Pero las Corporaciones a las que, en lo sucesivo, pudiera ser trasladado, sólo vienen obligadas a concederle el aumento que le corresponda con arreglo al cálculo que se determina en las normas 2.^a y 3.^a.

5.^a La Orden de 24 de junio no tiene carácter retroactivo; sólo a partir del día 1.^o de julio del corriente año, fecha de su publicación, tienen efectividad los derechos reconocidos por la misma, que no podrán dar lugar a reclamaciones de atrasos de ningún género.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1942.—Pérez González.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 312, de fecha 8 de noviembre de 1942).

SECCION TERCERA

Núm. 4.925

Comisión Gestora de la Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

Terminadas y liquidadas las obras de reparación del camino vecinal núm. 604, denominado de la carretera de Madrid a Francia a la de Zaragoza a Castellón por Pina de Ebro, y procediendo la devolución de la fianza al contratista de las mismas, D. Tomás Gascón Lahoz, la Comisión Gestora, en sesión celebrada en el día de ayer, de conformidad con lo propuesto por la ponencia de Fomento y en cumplimiento de lo determinado en el artículo 90 del pliego general de condiciones para obras de caminos vecinales aprobado por Real Decreto de 22 de diciembre de 1911 acordó la

publicación del presente anuncio para general conocimiento, y para que durante el plazo de treinta días, a contar desde el de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes contra la citada devolución de fianza, por daños o perjuicios, deudas de jornales o materiales, indemnizaciones, etc.; advirtiendo a los Alcaldes de los municipios en que radican las obras deberán remitir a esta Diputación las certificaciones de las reclamaciones que existan, y que si dichas reclamaciones o certificaciones no se reciben dentro del plazo marcado de los treinta días, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1942.—El Presidente, Eduardo Baeza.—Por acuerdo de la Comisión Gestora: El Secretario, Emilio Falcó.

SECCION CUARTA

Núm. 4.681

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

(Continuación: Véase B. O. núm. 257)

- 4.195. Pablo Ferrer, 27'38 pesetas.
 1.196. Pedro Ferrer 6'05.
 1.199. Miguel Ferrer Garay, 8'85.
 1.200. Miguel Ferrer Garay, 28'72.
 1.203. Benito Flores, 3'92.
 1.205. Atilano Florido, 35'22.
 1.210. Mariano Franco 354'72.
 1.213. Mariano Fuentes, 74'76.
 1.214. Herederos de Marcelino Fuentes, 22'54.
 1.215. Fundación benéfica "Los Fayos", 19'72.
 1.218. Félix Galindo Sánchez, 9'64.
 1.220. Prudencia Garcés, 56'84.
 1.222. Alejo García, 34'40.
 1.224. Herederos de Andrés García, 41'76.
 1.227. Atanasio García, 9'08.
 1.228. Viuda de Atilano García, 62'48.
 1.229. Blas García 31'04.
 1.230. Carlos García, 22'30.
 1.232. Casiano García, 71'38.
 1.236. Cristóbal García, 17'07.
 1.239. Dionisio García, 7'59.
 1.240. Eduardo García, 25'89.
 1.241. Herederos de Encarnación García, 137'62.
 1.243. Escolástico García y Custodio Usón, 24'94.
 1.244. Eugenio García, 61'10.
 1.246. Florentino García, 87'32.
 1.247. Francisco García, 43'56.
 1.248. Gabriel García, 1'68.
 1.250. Hermanos García, 111'66.
 1.251. Herederos de hermanos García, 40'88.
 1.252. Herederos de García y Blas Pérez, 27'22.
 1.254. Hilario García, 12'11.
 1.256. Jorge García, 46'98.
 1.257. José García, 20'58.
 1.258. Viuda de José García, 29'87.
 1.259. Viuda de Juan García, 43'98.
 1.260. Julián García, 334'50.
 1.261. Justo García, 6'05.
 1.264. Luis García y Mariano Lozano, 7'57.
 1.265. Manuel García 128'82 pesetas.
 1.266. Marcelino García, 38'35.
 1.267. María García, 36'28.
 1.271. Nicasio García, 19'47.
 1.122. Norberto García, 130'06.
 1.273. Pasqual García, 2'78.
 1.276. Viuda de Ramón García, 25'80.
 1.277. Ramona y María García, 14'82.
 1.278. Hijo de Remigio García, 11'17.
 1.279. Ricardo García, 34'82.
 1.280. Ricardo y Andrés García, 25'40.
 1.281. Silvestre García, 14'02.
 1.282. Timoteo García, 1'10.
 1.283. Tomás García, 74'78.
 1.284. Toribio García, 32'44.
 1.286. Víctor García, 6'34.
 1.287. Victoria García, 102'14.
 1.292. Silvestre García Aguilar, 26'24.
 1.296. María Dolores García Albericio, 36'20.
 1.298. Vicente García Albericio, 128'14.
 1.300. Pablo García Aranda, 81'18.
 1.303. Mariano García Arbiol, 5'22.
 1.304. Magdalena García Arnedo, 3'16.
 1.305. Gregorio García Asensio, 6'40.
 1.306. Hilario García Asensio, 3'31.
 1.307. Andrés García Azagra, 33'02.
 1.308. Juan García Aznar, 25'96.
 1.309. Julián García Aznar, 1'58.
 1.310. Pedro García Beamonte, 45'94.
 1.311. Eusebio García Bonel, 35'92.
 1.313. Viuda de Andrés García Bonilla, 3'31.
 1.314. Antonio García Bonilla, 1'14.
 1.315. Ricardo García Bonilla, 30'88.
 1.316. Eusebio García Calavia, 11'50.
 1.317. Pascuala García Calavia, 10'45.
 1.318. Pedro García Calvo, 22'07.
 1.319. Miguel García Casado, 5'24.
 1.320. Manuel García Casaranga, 27'36.
 1.321. Cosme García Córdoba, 3'58.
 1.322. Leandro García Córdoba, 0'51.
 1.323. Herederos de Leandro García Córdoba, 4'64.
 1.324. Francisco y Leandro García Córdoba, 4'14.
 1.326. Serafín García Expósito, 51'44.
 1.330. Angel García García, 2'07.
 1.331. Bernardo García García, 12'18.
 1.332. Carmelo García García, 42'92.
 1.334. Clemente García García, 21'38.
 1.335. Concepción García García, 31'17.
 1.336. Domingo García García, 3'86.
 1.337. Escolástico García García, 15'71.
 1.338. Eusebio García García, 10'30.
 1.341. Germán García García, 7'58.
 1.342. Ignacio García García, 8'68.
 1.343. José García García, 7'72.
 1.345. Leandro García García, 0'77.
 1.346. Lorenzo García García, 1'06.
 1.348. Viuda de Marcial García García, 4'29.
 1.350. Mariano García García, 7'74.
 1.351. Máximo García García, 9'65.
 1.352. Pedro García García, 25'64.
 1.353. Pilar García García, 16'95.

- 1.354. Mariano García Génova, 1'27 pesetas.
 1.355. Aurelio Marcelino García Gil, 18'74.
 1.356. Eugenio García Gil, 1'06.
 1.351. Urbano García Giménez, 22'96.
 1.357. Urbano García Giménez, 22'96.
 1.361. Eugenio García Hernández, 3'31.
 1.368. Atanasio García Jiménez, 25'52.
 1.368. Constantina García Jiménez, 3'54.
 1.370. Fermín García Jiménez, 12'60.
 1.374. Mariano García Jiménez, 1'06.
 1.377. Pascual García Jiménez, 12'60.
 1.380. Timotea García Giménez, 58'46.
 1.381. Toribio García Jiménez, 25'88.
 1.383. Dionisio García Láinez, 14'10.
 1.386. Vicente García Láinez, 17'93.
 1.390. Pedro y León García Lasheras, 3'69.
 1.391. Prudencia García Latorre, 6'52.
 1.397. Saturnino García Lozano, 42'62.
 1.398. Benita García Lorente, 18'17.
 1.400. León García Mañero, 10'23.
 1.401. Mariano García Marco, 34'50.
 1.404. Mariano García Martínez, 1'06.
 1.405. Juan García Mayo, 1'27.
 1.406. Domingo García Molina, 14'06.
 1.409. Faustino García Morales, 42'36.
 1.410. Escolástica García Motilva, 9'06.
 1.414. Julián García Navarro, 6'31.
 1.415. Tiburcio García Navarro, 4'14.
 1.416. Manuel García Navascués, 3'09.
 1.420. Gabriela García Pérez, 9'22.
 1.421. Hermenegildo García Pérez, 22'31.
 1.422. Julián García Pérez, 1'38.
 1.423. León García Pérez, 24'25.
 1.424. Margarita García Pérez, 9'22.
 1.425. Pilar García Pérez, 1'10.
 1.526. Tomás García Pérez, 22'19.
 1.427. Toribio García Pérez, 11'02.
 1.430. Jerónimo García Ramírez, 4'69.
 1.431. Miguel García Ramírez, 11'16.
 1.432. Ricardo García Ramírez, 11'16.
 1.433. Francisco García Ramírez, 30'59.
 1.434. Julián García Ramírez, 45'14.
 1.438. Simón García Rodrigo, 6'32.
 1.443. Viuda de Simón García Ruiz, 52'56.
 1.444. Eugenio García Sánchez, 0'72.
 1.448. Ramón García Sánchez, 33'66.
 1.450. Bruna García Sancho, 28'83.
 1.452. Leandro García Sancho, 1'65.
 1.453. Ramón García Sancho, 4'27.
 1.457. Eusebio García Sanz, 20'78.
 1.459. José García Sanz, 22'14.
 1.460. Mariano García Sanz, 6'34.
 1.461. Higinia García Segura, 31'48.
 1.462. Jorge García Segura, 0'85.
 1.463. Clemente García Serrano, 21'32.
 1.464. Viuda de Gregorio García Serrano, 63'94.
 1.466. Santiago García Serrano, 51'74.
 1.471. Manuel García Tomás, 4'70.
 1.472. Félix García Torres, 4'69.
 1.473. Herederos de José García Taus, 24'66.
 1.474. Casto García Troncán, 49'92.
 1.475. Hilario García Troncán, 148'60.
 1.476. Herederos de Andrés León García Troncán, 98'24.
 1.477. Felipe García Vallejo, 3'16 pesetas.
 1.478. Francisco García Vallejo, 7'08.
 1.480. Simeón García Vallejo, 4'54.
 1.482. Francisco García Vela, 7'17.
 1.484. Luis García Vela, 1'29.
 1.485. Mariano García Vela, 3'03.
 1.488. Félix Garrones, 21'18.
 1.489. Pablo Génova Mayor, 5'62.
 1.490. Agustín Gil, 20'45.
 1.492. Antonio Gil, 33'48.
 1.493. Benito Gil, 1'58.
 1.494. Cecilia Gil, 18'84.
 1.495. Crisóstomo Gil, 36'20.
 1.497. Isabel Gil, 3'09.
 1.499. Rudesindo Gil, 2'96.
 1.501. Victoria Gil, 24'14.
 1.504. Valero Gil Castellot, 17'57.
 1.507. Guillermo Gil García, 3'18.
 1.512. Florencio Gil Roda, 1'48.
 1.514. Cayetano Gil Royo, 21'14.
 1.515. Juan Gil Royo, 3'16.
 1.516. Eugenio Gil Sanz, 35'44.
 1.520. Félix Gildi, 3'79.
 1.522. Carmelo Goicoechea, 18'16.
 1.523. José Goicoechea, 6'50.
 1.524. Pascual y Juan Goicoechea, 1'68.
 1.525. Carmelo Goicoechea García, 2'23.
 1.527. Pascual Goicoechea Juan, 8'73.
 1.528. Carmelo Goicoechea Sancho, 13'19.
 1.529. José Goicoechea Sancho, 18'74.
 1.530. Juan Goicoechea Sancho, 11'71.
 1.532. Vicente Goicoerrotea, 42'80.
 1.533. Val Goicoerrotea. Grávalos, 25'14.
 1.534. Agustina Gómez, 12'03.
 1.535. Cipriano Gómez y Félix Calvo, 10'25.
 1.536. Viuda de Cipriano Gómez, 55'34.
 1.537. Constantino Gómez, 3'31.
 1.538. Domingo Gómez, 19'29.
 1.539. Eugenio Gómez, 61'58.
 1.540. Francisco Gómez, 12'07.
 1.541. Joaquín Gómez, 2'20.
 1.542. Julián Gómez, 79'42.
 1.543. Mauricio Gómez, 59'34.
 1.545. Rafael Gómez, 20'22.
 1.546. Bonifacio Gómez Aznar, 4'41.
 1.548. Rafael Gómez Chueca, 15'76.
 1.551. Pío Gómez Gil, 9'26.
 1.556. Marcelino Gómez González, 17'38.
 1.565. Luis Gómez Navarro, 12'02.
 1.568. Ramiro Gómez Salazar, 41'18.
 1.571. Gregoria Gonario Jiménez, 16'67.
 1.572. Alejandro González, 12'10.
 1.577. Viuda de Gregorio, 83'38.
 1.577. Viuda de Gregorio, 83'58.
 1.578. Viuda de Manuel, 3'52.
 1.581. Viuda de Vicente, 13'96.
 1.582. María y Mariana González Ramos, 38'72.
 1.588. Catalina González Calvo, 25'92.
 1.590. Carlos González Magallón, 20'96.
 1.592. Pilar González Moreno, 12'77.
 1.598. Tomás González Royo, 14'10.
 1.599. Remigio González Sancho, 1'38.
 1.603. Anselmo Gracia, 30'88.
 1.604. Casto Gracia, 4'98.
 1.605. Cipriano Gracia, 34'26.
 1.606. Domingo Gracia, 38'16.

- 1.607. Gaudioso Gracia, 1'10 pesetas.
 1.609. Mariano Gracia, 0'77.
 1.611. Pedro Gracia, 10'18.
 1.612. Santiago Gracia, 55'80.
 1.614. Juan Gracia Bonilla, 48'32.
 1.616. Calixto Gracia Expósito, 31'24.
 1.619. Segundo Gracia Expósito, 6'72.
 1.622. Atanasio Gracia Gracia, 12'60.
 1.623. Bernardino Gracia Gracia, 1'06.
 1.626. Ciriaco Gracia Largo, 6'30.
 1.627. Juan Gracia Pena, 12'61.
 1.628. Juan Gracia Pérez, 28'11.
 1.630. José Gracia Ramírez, 3'86.
 1.633. Gregorio Gracia Ruiz, 13'82.
 1.634. Luisa Gracia Senao, 34'56.
 1.638. Manuel Gracia Vela, 9'50.
 1.639. Matías Guadalupe, 37'22.
 1.640. Guardería Forestal, 12'70.
 1.641. Viuda de Juan Guardia, 10'16.
 1.642. Martín Guardia, 7'79.
 1.643. Viuda de Martín Guardia, 4'49.
 1.644. Máximo Guardia, 25'02.
 1.645. Teodoro Guardia, 57'96.
 1.646. Mariano Guardia Torres, 9'46.
 1.647. Máximo Guardia Torres, 1'06.
 1.650. Bienvenido Guillermo y Cipriano Vera, 85'78.
 1.652. Joaquín Guillermo, 21'34.
 1.653. Herederos de Joaquín Guillermo (mayor), 7'56.
 1.655. Mariano Guillermo, 9'46.
 1.656. Lucas Guillermo, 20'54.
 1.662. Ponciano Gutiérrez, 27'90.
 1.668. Angel Echenique, 20'05.
 1.669. Alejandro Hernández, 35'44.
 1.670. Anacleto Hernández, 6'19.
 1.671. Bernardino Hernández, 12'12.
 1.672. Blas Hernández, 22'12.
 1.673. Viuda de Fernando Hernández, 50.
 1.675. Ildefonso Hernández, 2'64.
 1.676. Jacinto Hernández, 4'42.
 1.677. Jorge Hernández, 77'58.
 1.681. Nicolás Hernández, 7'63.
 1.681. Pedro Hernández y viuda de Marcelino Roldán, 35'40.
 1.684. Santiago Hernández, 9'46.
 1.685. Santos Hernández y otro, 30'27.
 1.686. Teresa Hernández, 7'72.
 1.687. Vicenta Hernández, 17'23.
 1.687 bis. Herederos de Vicenta Hernández, 27'16.
 1.688. Blas Hernández Calavia, 24'02.
 1.690. Emilio Hernández Chueca, 1'56.
 1.692. Anacleto Hernández García, 13'83.
 1.702. Toribio Hernández Marqués, 3'09.
 1.704. Andresa Hernández Ruiz, 54'82.
 1.705. Genaro Hernández Sancho, 0'83.
 1.706. Ramón Hernández Sancho, 5'79.
 1.709. Atilano Hernández, 6'86.
 1.710. Ramón Herréiz Sancho, 2'75.
 1.711. Pedro Herréiz Fameto, 19'86.
 1.712. Desiderio Herrero Caballero, 6'74.
 1.713. Felipe Herrero Sancho, 3'32.
 1.714. Juan Hilos, 43'30.
 1.715. Saturnino Hilos, 51'32.
 1.716. Saturnino y María Hilos, 19'09.
 1.720. Herederos de Ruperto Hualde, 73'32.
 1.721. Carmelo Huerta, 37'08.
 1.723. Valentín Huerta, 3'07.
 1.728. Tomás Huerta García, 9'46.
 1.731. Herederos de Domingo Huerta Magallón, 1'54.
 1.732. Huerto de las Monjas, 83'46 pesetas.
 1.733. Marciala Ibáñez, 16'17.
 1.735. Miguel Ibáñez, 25'14.
 1.737. Florencio Ibáñez Moncayo, 1'06.
 1.739. Viuda de Pedro Ibáñez Quintana, 61'54.
 1.745. Bautista Ipienza, 47'52.
 1.746. Isidro Irazoqui, 170'62.
 1.747. Isidro Irazoqui Marco, 17'99.
 1.756. María Irúñez Fernández, 22'63.
 1.759. Félix Irúñez Gil, 5'93.
 1.760. Herederos de José Irúñez Morales, 15'21.
 1.762. Antonio Isueco, 34'92.
 1.763. Julián Isueco, 43'38.
 1.764. Juan Iturria, 27'34.
 1.765. Felipe Jaime Baigorri, 6'28.
 1.766. Melchor Jaime Gracia, 13'45.
 1.767. Manuel Jaime Tabuena, 1'54.
 1.769. Aquiles Jarauta, 23'71.
 1.770. Eusebio Jarauta, 26'32.
 1.771. José Jarauta, 2'42.
 1.772. Josefa Jarauta, 26.
 1.773. Leonardo Jarauta, 124'56.
 1.774. Juana Jarauta Bozal, 6'37.
 1.775. María Jarauta Bozal, 12'95.
 1.781. Manuel Jarauta Lasheras, 15'65.
 1.784. Manuel Jarauta Sánchez, 3'09.
 1.785. Carlos Jarauta Villa, 8'58.
 1.786. Herederos de Hilario Jarauta, 11'51.
 1.787. Nazario Jaray, 17'91.
 1.790. Blas Jaray Calvo, 4'41.
 1.795. Mariano Jaray Zaragoza, 5'93.
 1.796. Amado Jiménez, 14'95.
 1.800. Herederos de Bonifacio Jiménez, 19'16.
 1.802. Carmen Jiménez, 17'34.
 1.803. Casiano Jiménez, 13'50.
 1.804. Cecilio Jiménez, 25'42.
 1.805. Celedonio Jiménez, 151'84.
 1.806. Ciriaco Jiménez, 35'68.
 1.807. Cirilo Jiménez, 11'72.
 1.808. Claudio Jiménez, 12'11.
 1.809. Clemente Jiménez, 32'96.
 1.811. Herederos de Custodio Jiménez, 12'58.
 1.812. Emilio Jiménez, 6'31.
 1.813. Eugenio Jiménez, 27'22.
 1.814. Eusebio Jiménez, 16'98.
 1.815. Felipe Jiménez, 8'27.
 1.816. Félix Jiménez, 36'54.
 1.817. Félix Jiménez y familia, 7'27.
 1.818. Francisco Jiménez, 36'12.
 1.819. Gregorio Jiménez, 59'14.
 1.821. Joaquín Jiménez, 7'17.
 1.822. José Jiménez, 31'42.
 1.823. Herederos de José Jiménez, 17'72.
 1.824. Viuda de José Jiménez, 104'72.
 1.825. Josefa Jiménez, 7'62.
 1.830. León Jiménez, 263'52.
 1.831. León Jiménez y Emiliano Calvo, 8'44.
 1.833. Manuel Jiménez, 140'74.
 1.835. Herederos de Manuel Jiménez, 12'07.
 1.836. Marcelino Jiménez, 19'08.
 1.839. Pedro Jiménez, 48'58.
 1.840. Herederos de Pedro Jiménez, 10'59.
 1.841. Viuda de Pedro Jiménez, 22'86.
 1.842. Policarpo Jiménez, 45'62.
 1.843. Rafael Jiménez, 6'05.
 1.845. Romualdo Jiménez y Félix Gil, 17'83.
 1.846. Romualdo Jiménez y Florentino Royo, 25'98.
 1.847. Santos Jiménez, 7'73.
 1.848. Herederos de Sebastián Jiménez, 129'04.

- 1.849. Serapio Jiménez, 6'19 pesetas.
 1.851. Timoteo Jiménez, 263'36.
 1.853. Valero Jiménez, 10'28.
 1.854. Mariano Jiménez Abad, 63'44.
 1.857. León Jiménez Albericio, 53'26.
 1.859. Manuela Jiménez Alcalá, 24'46.
 1.861. Herederos de Ignacio Jiménez Aznar, 6'28.
 1.862. Cirilo Jiménez Baños, 11'83.
 1.871. Manuel Jiménez Cabriada, 12'12.
 1.872. Manuel Giménez Cabrola, 11'87.
 1.879. José y Romualdo Jiménez Ciordia, 81'92.
 1.884. Manuel Jiménez Delgado, 59'06.
 1.886. Cándida Jiménez Fernández, 6'05.
 1.887. Apolinar Jiménez García, 14'12.
 1.888. Mariano Jiménez García, 7'30.
 1.889. Pablo Jiménez García, 6'20.
 1.891. Fulgencio Jiménez Gil, 12'06.
 1.892. Luciano Jiménez Gil, 5'95.
 1.897. Pascual Jiménez Gómez, 3'09.
 1.899. Constantino Jiménez Gracia, 106'82.
 1.900. Gregorio Jiménez Gracia, 8'72.
 1.908. Manuel Jiménez Lahuerta, 38'76.
 1.911. Mariano Jiménez Lasheras, 93'54.
 1.913. Manuel Jiménez Magallón, 13'62.
 1.914. Miguel Jiménez Magallón, 1'06.
 1.916. Tomás Jiménez Magallón, 41'64.
 1.918. Miguel Jiménez Martínez, 17'44.
 1.923. Pablo Jiménez Moreno, 10'60.
 1.927. Pío Jiménez Pardo, 13'89.
 1.930. Angel Jiménez Ramos, 9'37.
 1.935. Félix Jiménez Sancho, 1'10.
 1.936. Eugenio Jiménez Serrano, 25'18.
 1.937. Pedro Jiménez Serrano, 10'71.
 1.939. Viuda de Tarazona, 20'96.
 1.941. Lucas Jiménez Taus, 9'46.
 1.943. Manuel Jiménez Taus, 4'23.
 1.944. Marcelino Jiménez Taus, 61'76.
 1.945. Nicolás Jiménez Taus, 9'46.
 1.946. Serafín Jiménez Taus, 6'31.
 1.947. Silvestre Jiménez Villalba, 56'50.
 1.948. Lorenzo Jiménez Zamora, 3'16.
 1.953. Mercedes Jordana, 58'10.
 1.956. Luis Juste, 15'52.
 1.960. Vicente Juste Bonilla, 7'72.
 1.964. Asunción Labiano, 25'40.
 1.966. Asunción Labiano Mensat, 102'66.
 1.967. Gaspar Laborda, 5'61.
 1.968. José Laborda, 8'84.
 1.971. Pablo Lacal, 11'52.
 1.973. Antonio Lacarta, 52'26.
 1.975. Eugenio Lacarta, 21'48.
 1.976. Francisco Lacarta, 18'19.
 1.977. Guadalupe Lacarta, 59'22.
 1.978. Guadalupe Lacarta y J. Cruz González, 16'26.
 1.980. Marcelino Lacarta, 6'05.
 1.982. José Lacarta Aguerri, 3'16.
 1.984. Marcelino Lacarta Bonilla, 12'59.
 1.985. Eusebio Lacarta Bozal, 12'29.
 1.986. Pascual Lacarta Bozal, 11'85.
 1.987. Andrés Lacarta García, 6'62.
 1.990. Felipa Lacarta Iturria, 13'73.
 1.991. José Lacarta Iturria, 14'82.
 1.993. Andrés Lacarta Navarro, 0'45.
 1.996. Juan Lacarta Pérez, 44'28.
 1.998. Jesús Lacarta Taus, 85'28.
 2.000. Juan Lafinca, 58'04.
 2.002. Laura Lacudia Laseca, 40'58.
 2.004. Pascual Lafuente, 9'82.
 2.005. Miguel Lacarta Lafuente, 18'77 pesetas.
 2.006. Jacinto Lafuente Lahuerta, 201'70.
 2.007. José José Laguna, 19'05.
 2.008. Gaspar Lahera, 15'13.
 2.009. Jorge Lahera, 39'44.
 2.010. Jorge y Martín Lahera, 9'68.
 2.011. María Luisa Lahera, 64'14.
 2.012. Juan Lahera Baigorri, 3'09.
 2.014. Marcela Lahera Marco, 74'92.
 2.016. Feliciano Lahera Morales, 5'93.
 2.017. Andrés Lahera Navarro, 6'17.
 2.018. Constancio Lahera Navarro, 9'37.
 2.023. Atanasio Lahera Ramos, 5'07.
 2.024. Ildefonso Lahera Redondo, 2'32.
 2.025. Cecilia Lahera Royo, 0'78.
 2.029. Antonio Lahera Serrano, 46'58.
 2.030. Herederos de José Lahera Sola, 5'93.
 2.035. Francisco Lahiguera, 239'11.
 2.038. Casimiro Lahuerta, 35'60.
 2.039. Eugenio Lahuerta, 25'16.
 2.042. Damián Lahuerta Pérez, 78'63.
 2.044. Isidro Lahuerta Tejero, 16'32.
 2.045. Cirilo Láinez, 4'73.
 2.046. Clemente Láinez, 11'37.
 2.047. Fermín Láinez, 14'22.
 2.049. Viuda de José Láinez, 15'03.
 2.050. Julián Láinez, 5'22.
 2.053. Marcos Láinez, 10'48.
 2.054. Viuda de Mariano Láinez, 38'30.
 2.059. Eusebio Láinez Ledesma, 21'92.
 2.060. Gregorio Láinez Ledesma, 14'66.
 2.063. Angel Láinez Martínez, 3'09.
 2.066. Andrés Láinez Penao, 11'35.
 2.067. Marcos Láinez Torres, 14'26.
 2.070. Vicente Láinez Val, 0'85.
 2.072. Cándido Lamana, 151'46.
 2.073. Crescencio Lamana, 10'04.
 2.074. Florencio Lamana, 12'11.
 2.077. Marcos Lamana, 9'44.
 2.078. Martín Lamana, 4'44.
 2.079. Nicolás Lamana, 3'04.
 2.080. Pedro Lamana, 29'24.
 2.081. Prudencio Lamana, 57'90.
 2.083. Miguel Lamana Araciél, 4'44.
 2.094. Domingo Lamata, 2'20.
 2.097. Cecilio Lambea Domínguez, 6'31.
 2.100. Manuel Lambea Gómez, 15'43.
 2.104. Viuda de Telesforo Lancis, 72'58.
 2.106. Dionisio Lahera, 1'57.
 2.107. Viuda de Roque Lanisa, 23'94.
 2.012. Constancio Lapuente, 1'65.
 2.014. Elías Lapuente, 9'37.
 2.016. Pascual Lapuente, 3'86.
 2.017. Prudencio Lapuente, 6'31.
 2.022. Francisco Lapuente García, 5'37.
 2.023. Manuel Lapuente García, 8'13.
 2.024. Miguel Lapuente García, 7'27.
 2.025. Pascual Lapuente García, 3'44.
 3.026. Prudencio Lapuente García, 4'96.
 2.027. Juan Lapuente Gómez, 86'48.
 2.028. Constancio Lapuente Jiménez, 66'62.
 2.030. Juan Lapuente Jiménez, 1'52.
 2.031. Miguel Lapuente Lacarta, 4'68.
 2.035. Anacleto Lario, 10'40.
 2.036. Félix de Lario, 30'76.
 2.038. Felipa Lario Martínez, 4'74.
 2.040. Jesús Lario Martínez, 1'06.
 2.042. Manuel Larrán, 18'62.

- 2.043. Herederos de Angeles Lasantas, 28 pesetas.
 2.044. Viuda de Felipe Lasantas, 62'50.
 2.045. Julián Lasantas, 65'80.
 2.046. Herederos de Julián Lasantas, 18'16.
 2.054. Félix Laseca, 12'69.
 2.056. Matías Laseca, 56'34.
 2.057. Blas y Carmen Laseca, 40'04.
 2.060. Pilar Laseca Garito, 269'46.
 2.361. Andrés Lasheras, 15'71.
 2.062. Angel Lasheras, 23'52.
 2.064. Ceferino Lasheras, 8'92.
 2.065. Dionisio Lasheras, 74'88.
 2.166. Viuda de Hipólito Lasheras, 12'02.
 2.167. Gaspar Lasheras, 32'10.
 2.168. Jorge Lasheras, 15'90.
 2.169. José Lasheras, 10'21.
 2.170. Herederos de Lorenzo Lasheras, 14'66.
 2.171. Margarita Lasheras, 34'66.
 2.172. Martín Lasheras, 66'26.
 2.174. Nicolás Lasheras, 12'73.
 2.176. Pedro Lasheras, 47'84.
 2.177. Pedro Lasheras (herederos), 26'52.
 2.178. Rudesindo Lasheras, 10'94.
 2.179. Santiago Lasheras, 59'68.
 2.180. Saturnino Lasheras, 10'37.
 2.181. Teodoro Lasheras, 28'34.
 2.182. Vicente Lasheras, 55'44.
 2.185. Manuel Lasheras Bonel, 10'75.
 2.188. José Lasheras Jiménez, 3'16.
 2.192. Angel Lasheras Lancis, 5'51.
 2.193. Juan Lasheras Magallón, 14'66.
 2.194. Pedro Lasheras Magallón, 6'28.
 2.195. Alberto Lasheras Morales, 9'22.
 2.196. Gonzalo Lasheras Pueyo, 12'09.
 2.199. José Lasheras Pueyo, 2'86.
 2.200. Julián Lasheras Pueyo, 19'16.
 2.201. Nicolás Lasheras Pueyo, 59'72.
 2.202. Teodoro Lasheras Pueyo, 30'90.
 2.204. Rudesindo Lasheras Resano, 13'34.
 2.305. Teodoro Lasheras Resano, 38'68.
 2.207. Saturnino Lasheras Sánchez, 13'52.
 2.208. Jesús Lasheras S. Esteban, 10'77.
 2.210. Santiago Lasheras Usón, 10'20.
 2.211. Vicente Lasheras Usón, 3'09.
 2.212. Paula Lata Gracia, 34'57.
 2.214. Viuda de Benito Latorre, 10'71.
 2.215. Eugenio Latorre, 17'15.
 2.218. Félix Latorre, 14'71.
 2.219. Juan Latorre, 14'17.
 2.220. Lucas Latorre, 23'92.
 2.221. Herederos de Lucas Latorre, 30'28.
 2.223. Marcelino Latorre, 12'11.
 2.224. María Latorre, 13'84.
 2.225. Mariano Latorre, 208'60.
 2.226. Raimundo Latorre, 8'70.
 2.228. Roque Latorre, 12'78.
 2.229. Ramón Latorre, 26'10.
 2.230. Mariano Latorre Alcalá, 34'76.
 2.231. Máximo Latorre Alcalá, 32'06.
 2.234. Manuel Latorre Arcega, 25'96.
 2.235. Agustín Latorre Bonel, 39'12.
 2.237. Domingo Latorre Martínez, 28'98.
 2.238. Raimundo Latorre Martínez, 27'52.
 2.240. Pedro Latorre Mensa, 16'58 pesetas.
 2.225. Manuel Latorre Royo, 64'10.
 2.248. José Latorre Viñés, 37'26.
 2.249. Manuel Latorre Viñés, 3'94.
 2.257. Bernardino Lázaro, 14'33.
 2.262. Carmen Led, 14'29.
 2.264. Florentino Led, 40.
 2.265. Viuda de Lorenzo Led, 108'56.
 2.268. Santiago Led y herederos, 136'04.
 2.280. Pedro Led Morales, 32'73.
 2.283. Tomás Led Motilva, 18'47.
 2.285. Antonio Ledesma, 1'38.
 2.287. Blas Ledesma, 37'84.
 2.290. Hermanos Ledesma, 28'10.
 2.291. José Ledesma, 20'68.
 2.292. José Ledesma (a) Collorette, 10'61.
 2.293. Juan Ledesma, 10'99.
 2.294. Juan y Cosme Ledesma, 18'16.
 2.295. Juan Ledesma y Calixto Torres, 21'20.
 2.297. Miguel Ledesma, 2'20.
 2.298. Pedro Ledesma, 11'85.
 2.229. Blas Ledesma García, 10'61.
 2.300. Baltasar Ledesma García, 4'68.
 2.301. Cosme Ledesma García, 4'82.
 2.302. Juan Ledesma García, 1'65.
 2.303. Felipe Ledesma Gómara, 6'61.
 2.306. Baltasar Ledesma Martínez, 2'81.
 2.307. Felipe Ledesma Martínez, 16'12.
 2.308. Hermanos Ledesma Martínez, 5'07.
 2.309. Rufino Ledesma Martínez, 33'34.
 2.310. María Ledesma Molina, 27'95.
 2.313. José Ledesma Sancho, 26'86.
 2.315. Blas Ledesma Vela, 14'51.
 2.316. Herederos de Blas Ledesma Vela, 11'47.
 2.317. José Ledesma Vela, 7'95.
 2.318. Marcelino Lechugo, 33'52.
 2.329. Santiago José Manuel Lerma, 84'42.
 2.330. Laureano Lesmes, 12'11.
 2.331. Led Lesmes, 24'20.
 2.332. Motilvo Lesmes Led, 3'20.
 2.334. Dionisio Lezcano, 11'29.
 2.338. Clara López, 5'46.
 2.340. Jesusa López Francoy, 66'52.
 2.345. Fermín Lorente, 3'44.
 2.346. Melchor Lorente, 21'34.
 2.347. Viuda de Melchor Lorente, 16'31.
 2.348. Modesto Lorente, 31'45.
 2.349. Sixto Lorente, 12'11.
 2.352. Gregorio Lorente Espino, 4'36.
 2.354. Bernardino Lozano, 7'88.
 2.355. Elías Lozano, 11'94.
 2.357. Urbano e Isidoro Lozano, 22'82.
 2.359. Manuel Lozano García, 17'91.
 2.364. Isidoro Lozano Montes, 3'78.
 2.366. Hermanos María Lozano, 30'44.
 2.367. Angel Lozano, 36'58.
 2.369. Pedro Lucas Sánchez, 17'64.
 2.370. Juan Lucas Pardo, 26'80.
 2.372. Mariano Linde, 13'72.
 2.374. Felipe Machín, 2'58.
 2.376. Antonio Magallón, 76'40.
 2.377. Hermanos Bernardino Magallón, 25'20.
 2.379. Cirilo Magallón, 15'59.

- 2.380. Claudio Magallón, 44'10 pesetas.
 2.381. Emilio Magallón, 24'08.
 2.383. Félix Magallón, 15'20.
 2.385. Hermanos Francisco Magallón, 34'80.
 2.386. Ignacio Magallón, 50'08.
 2.387. Inocencio Magallón, 6'05.
 2.388. Jacinto Magallón, 33'30.
 2.390. Justo Magallón, 29'79.
 2.392. Leonardo Magallón, 5'04.
 2.395. Mariano Magallón, 61'02.
 2.397. Nicolás Magallón, 36'70.
 2.399. Viuda de Pablo Magallón, 64'80.
 2.401. Rafael Magallón, 2'28.
 2.402. Ramón Magallón, 27'21.
 2.403. Sinforoso Magallón, 9'09.
 2.404. Teodoro Magallón, 109.
 2.407. Casildo Magallón Angós, 6'28.
 2.411. Higinio Magallón Cabaira, 65'98.
 2.412. Ramón Magallón Calvo, 12'98.
 2.424. Baltasara Magallón Mezquita, 0'85.
 2.425. Antonio Magallón Ochoa, 38'04.
 2.429. Tomás Magallón Ramos, 35'55.
 2.433. Agustín Magaña, 3'08.
 2.437. Julián Magdalena Artigas, 9'37.
 2.438. Hermanos Atanasio Mainar, 95'44.
 2.439. Félix Mainar, 12'11.
 2.440. Juan Mainar, 6'31.
 2.442. Pedro Mainar (herederos), 11'11.
 2.445. Juan Mainar, Agustín Soria y otros, 70'64.
 2.447. Victoriano Mainar Zueco, 29'72.
 2.448. José Mainar, 5'47.
 2.449. Juan Mainar, 4'78.
 2.450. Marcelino Mainar, 31'54.
 2.451. Miguel Melero, 21'06.
 2.452. Santiago Manrique Volta, 7'44.
 2.453. Antonio Mañero, 27'24.
 2.458. Herederos de Florentino Mañero, 37'62.
 2.459. José Mañero, 15'14.
 2.461. Julio Mañero y Victoriano Val, 84'66.
 2.464. Víctor Mañero, 48'34.
 2.465. Teodoro Mañero Coscollín, 6'31.
 2.470. Pascuala Mañero Martínez, 2'31.
 2.475. Florentino Mañero Sánchez, 34'38.
 2.486. Bernabé Marco, 158'98.
 2.487. Felisa Marco, 7'67.
 2.488. Francisco Marco, 73'60.
 2.489. Manuel Marco, 68'92.
 2.490. Manuela Marco, 24'72.
 2.491. Pablo Marco, 30'68.
 2.492. Manuel Marco Albericio, 26'86.
 2.494. Gregorio Marco Diago, 4'41.
 2.496. Mariano Marco Diago, 20'30.
 2.497. Felipe Marco Doz, 10'23.
 2.501. Ignacio Marco Ramos, 21'58.
 2.502. Manuel Marco Resano, 26'08.
 2.503. Roberto Marco Resano, 9'37.
 2.503 bis. J. Pablo Martín Cunchillos, 51'78.
 2.504. María Marco Soria, 58'64.
 2.504 bis. Santos Marino, 42'66.
 2.505. Alejandra Martín, 24'48.
 2.506. Manuel Marco Tarazona, 63'66.
 2.507. Martín Martín, 21'36.
 2.507 bis. Mariano Martín Magallón, 3'09 pesetas.
 2.508. Angel Marqués, 7'45.
 2.508 bis. Agustín Martínez, 3'86.
 2.511. Gertrudis Marqués, 21'22.
 2.513. Romualdo y Manuel Marqués, 9'65.
 2.514. Miguel Marqués, 10'33.
 2.514 bis. Angel Martínez, 2'42.
 2.515. Viuda de Pascual Marqués, 64'42.
 2.515 bis. Anselmo Martínez, 71'58.
 2.516 bis. Antonio Martínez, 71'58.
 2.517. Valeriano Marqués, 9'14.
 2.518. Vicente Marqués y Luis Hernández, 50'80.
 2.518 bis. Canuto Martínez, 21'22.
 2.519 bis. Viuda de Cirilo Martínez, 1'98.
 2.520 bis. Emeterio Martínez, 35'86.
 2.522. José Marquina Marqués, 13'51.
 2.526. Herederos de Vicent'e Marqués Pascual, 23'48.
 2.526 bis. Julián Martínez, 6'70.
 2.527. Juliana Martínez, 17'14.
 2.528. Evaristo Marqués Rivera, 3'16.
 2.529. Andrés Marquina Tejero, 3'60.
 2.529 bis. Justo Martínez, 129'94.
 2.530. Pascual Marqués Tejero, 2'65.
 2.530. Justo y Félix Martínez, 38'54.
 2.531. Andrés Marqués Taus, 18'16.
 2.532. Manuel Marqueta, 22'82.
 2.533. Lucas Martínez, 37'27.
 2.534. Ana Marqueta García, 30'36.
 2.534 bis. Manuel Martínez, 3'31.
 2.535 bis. Marcelino Martínez, 44'78.
 2.536. Mariano Martínez, 188'38.
 2.538. José Marquina Martínez, 10'33.
 2.539. Manuel Marquina Martínez, 19'56.
 2.539 bis. Paulo Martínez, 2'20.
 2.621. Vicente Martínez Morales, 83'30.
 2.622. Lino Martínez Moreno, 42'18.
 2.627. Josefa Martínez Navarro, 80'44.
 2.631. Antonia Martínez Pérez, 20'15.
 2.634. Félix Martínez Picazo, 30'44.
 2.637. Emilia Martínez Ramos, 7'64.
 2.639. Petra Martínez Ramos, 38'58.
 2.642. Ramón Martínez Royo, 183'36.
 2.643. Romualdo y José Martínez Royo, 24'21.
 2.644. Pascual Martínez Sánchez, 1'06.
 2.653. Gerardo Martínez Zatorre, 6'61.
 2.657. Pedro Marticorena, 23'10.
 2.659. José Mata, 99'42.
 2.660. José Mata de Gracia, 8'54.
 2.661. Juan Mata de Gracia, 9'37.
 2.662. Juan Cruz Mateo Pastor, 12'49.
 2.663. Marcos Matud, 31'81.
 2.664. Mariano Matud, 97'14.
 2.667. Juan Matud Lahuerta, 25.
 2.669. Florentino Matud Motilva, 20'70.
 2.671. Carmelo Matud Roda, 20'03.
 2.675. Casimiro Matute, 21'95.
 2.676. Félix Matute, 6'05.
 2.677. Francisco Matute, 44'62.
 2.679. Viuda de Justo Matute, 33'02.
 2.680. Herederos de León Matute, 41'08.
 2.681. Mariano Matute, 39'13.
 2.686. Roque Matute, 24'22.
 2.687. Santiago Matute, 15'60.
 2.688. Santiago Matute (corral franco), 45'50.

- 2.692. Santiago y Serafin M. Francés, 9'08 pesetas.
 2.695. Luciano Matute Lázaro, 1'91.
 2.697. Pedro Matute Mensac 3'03.
 2.699. Raimundo Matute Motilva, 69'86.
 2.703. Vicente Matute Redrado, 1'91.
 2.704. Rafael Martín y Vicente Matute Royo, 600'40.
 2.706. Carmelo Matute Tarazona, 7'44.
 2.708. Viuda de Cesáreo Mayor, 53'34.
 2.711. Escolástica Melero Val, 4'73.
 2.713. Fermín Mensac Hilos, 9'37.
 2.714. Simón Mensat Hilos, 0'99.
 2.715. Mariano Mensac Zueco, 0'85.
 2.716. Mariano Mensat, 17'44.
 2.717. Simón Mensat, 61'10.
 2.719. Ignacio Mesa, 9'37.
 2.720. Raimundo Mesa y hermanos, 17'97.
 2.721. Angel Mesa Angós, 2'96.
 2.722. Calixto Mesa Baigorri, 4'44.
 2.726. Jerónimo Mesa Tomás, 2'31.
 2.730. Fermín Miguel, 21'42.
 2.732. Hipólito Miguel Calavia, 10'37.
 2.735. Viuda de Félix Milagros, 26'01.
 2.736. Gregorio Milagros, 12'23.
 2.737. Lamberto Milagros, 165'64.
 2.738. Lamberto Milagros y otros, 55'44.
 2.740. Pedro Milagros, 7'72.
 2.741. Policarpo Milagros, 4'73.
 2.742. Román Milagros Gomollar, 4'63.
 2.744. Viuda de Policarpo Milagros Mesa, 11'88.
 2.750. Alejandro Miranda, 9'74.
 2.752. Constantino Miranda, 7'95.
 2.753. Esteban Miranda, 11'28.
 2.754. Félix Miranda, 37'98.
 2.756. Manuel Miranda, 3'32.
 2.758. Prudencio Miranda, 21.
 2.759. Serafín Miranda, 5'40.
 2.760. Teodora Miranda, 40'70.
 2.761. Victoriano Miranda, 52'26.
 2.763. Melchor Miranda Balsa, 3'72.
 2.767. Inés Miranda Martínez, 25'68.
 2.768. Cecilio Miranda Ramírez, 6'28.
 2.770. Luis Modrego y otros, 20'62.
 2.771. Tomás Modrego, 12'35.
 2.772. Esteban Modrego Velilla, 30.
 2.774. Epifanio Modrego Domínguez, 12'06.
 2.776. Julián Modrego Laborda, 13'23.
 2.778. Julián Melero, 38'63.
 2.779. Camilo Melero Cascán, 9'46.
 2.780. María Melero Peralta, 7'83.
 2.784. Ovidio Molina, 40'84.
 2.785. Atilano Molina, 27'76.
 2.789. Ginés Molina, 100'24.
 2.790. Ginés Molina y Gregorio Sánchez, 17'74.
 2.791. Hilario Molina, 16'88.
 2.792. Ignacio Molina, 6'05.
 2.793. Manuel Molina y Pascual Martínez, 33'38.
 2.795. Miguel Molina Bijuesca, 4'44.
 2.796. Abilio Molina Casás, 28'58.
 2.797. Viuda de Esteban Molina Casás, 17'36.
 2.798. Ginés Molina Casás, 16'95.
 2.799. José Molina Casás, 4'41.
 2.800. Manuel Molina Casás, 42'02.
 2.801. María Molina Casás, 1'24.
 2.803. Ginés y José Molina García, 33'14.
 2.811. Herederos de Benito Molina Pérez, 25'16.
 2.819. Viuda de Justo Molina, 57'38.
 2.820. Francisco Molinero, 74'30.
 2.822. Dámaso Moncay, 18'54.
 2.824. Herederos de Gregorio Moncayo, 26'37.
 2.825. José Moncayo, 30'24 pesetas.
 2.826. Julián Moncayo, 16'99.
 2.827. Lorenzo Moncayo, 14'09.
 2.828. Lorenzo Moncayo y Pedro Huerta, 92'11.
 2.829. Mariano Moncayo, 36'82.
 2.830. Miguel Moncayo, 24'14.
 2.831. Pablo Moncayo, 10'48.
 2.832. Domingo Moncayo Alberite, 28'79.
 2.833. Mariano Moncayo Alberite, 3'75.
 2.841. Juan Mongaz, 33'04.
 2.842. Victoriano Montañana, 6'31.
 2.843. Felipe Montes, 8'68.
 2.844. Viuda de Félix Montes, 43'56.
 2.845. Juan Montes, 80'24.
 2.847. Herederos de Lamberto Montes, 19'17.
 2.851. Pablo Montes, 6'08.
 2.852. Victoriano Montes, 16'56.
 2.861. Aquiles Morales, 144'40.
 2.863. Cayetano Morales, 7'91.
 2.864. Fulalia Morales, 102'74.
 2.865. Viuda de Inocencio Morales, 9'37.
 2.866. Marcelino Morales, 64'58.
 2.867. Santiago Morales, 19'69.
 2.868. Segundo Morales, 8'97.
 2.869. Felipe Morales Alto, 13'01.
 2.871. Benito Morales García, 94'56.
 2.872. Margarita Morales García, 1'87.
 2.873. Santiago Morales García, 1'87.
 2.879. José Morales Láinez, 1'06.
 2.882. Ambrosio Morales Navarro, 4'19.
 2.883. José Morales Navarro, 4'19.
 2.884. Marcelino Morales Sánchez, 13'86.
 2.885. Simón Morales Sánchez, 16.
 2.890. Aniceto Moreno y Pedro Delgado, 13'23.
 2.894. Feliciano Moreno, 14'59.
 2.897. Josefa Moreno, 112'20.
 2.898. Juan Moreno, 29'94.
 2.899. Juan Antonio Moreno, 7'17.
 2.901. Marcelino Moreno, 11'31.
 2.902. Miguel Moreno, 27'44.
 2.907. Juan Moreno Calvo, 5'93.
 2.911. Florencio Moreno García, 153'86.
 2.912. Pablo Moreno García, 44'62.
 2.916. Visitación Moreno Gil, 19'43.
 2.920. Alejandro Moreno Motilva, 15'89.
 2.922. Juana Moreno Roldán, 12'11.
 2.924. Nicolás Morera, 33'34.
 2.927. Andrés Motilva, 22.
 2.928. Viuda de Angel Motilva, 10'27.
 2.930. Juan y José Motilva, 12'69.
 2.931. Leandro Motilva, 447'28.
 2.932. Pablo Motilva y herederos, 15'13.
 2.933. Herederos de Pedro Motilva, 15'13.
 2.936. Tomás Motilva, 22'60.
 2.938. Cirilo Motilva Led, 143'12.
 2.939. Felisa Motilva Led, 52'60.
 2.940. Juan Motilva Led, 19'01.
 2.941. Marcelo Motilva Led, 39'70.
 2.943. Romualdo Motilva Led, 22'28.
 2.951. Lamberto Motilva Segura, 44'94.
 2.955. Saturio Moya Lasheras, 10'47.
 2.956. Cirilo Munárriz Lahera, 18'49.
 2.957. Juan Munárriz Lahera, 12'51.
 2.959. Aniceto Muñoz, 48'36.
 2.964. Casildo Murillo, 16'49.
 2.966. Pablo Murillo y viuda de Romualdo Murillo 66'06.
 2.972. Teodora Murillo García, 77'27.
 2.975. Bernardo Murillo Mata, 28'80.

- 2.977. León Murillo Vera, 1'94 pesetas.
 2.978. Pascual Murillo Vera, 28'90.
 2.979. Manuela Mario, 48'84.
 2.980. Raimundo Navarro, 20'11.
 2.982. Atilano Navarro, 3'72.
 2.984. Viuda de Benito Navarro, 3'31.
 2.986. Clemente Navarro, 14'74.
 2.987. Constanza Navarro, 14'68.
 2.988. Domingo Navarro, 9'11.
 2.989. Eduardo Navarro, 122'08.
 2.992. Hermanos de Juan Navarro, 170'90.
 2.993. Julián Navarro, 13'23.
 2.994. Leonardo Navarro, 19'07.
 2.995. Manuel Navarro, 3'31.
 2.996. Manuela Navarro, 29'94.
 2.997. Marciala Navarro, 6'05.
 2.998. María Navarro, 4'64.
 2.999. Martina Navarro, 24'74.
 3.000. Nicolás Navarro (el Dulcero), 2'20.
 3.001. Pablo Navarro, 128'90.

(Continuará)

SECCION QUINTA

Núm. 4.905

Comisaría General
de Abastecimientos y TransportesDIRECCION TECNICA DE CONSUMO
Y RACIONAMIENTO

Sección de Estadística y Racionamiento

CIRCULAR NUM. 325

a) Objeto.

Concesión de reserva de patatas y baja de los beneficiarios para racionamiento de dicho artículo por medio de las cartillas de racionamiento.

b) Fundamentos.

Resuelto por esta Comisaría General que los productores de patata pueden reservarse para su propio consumo 13 kilogramos de patatas por persona y mes, se hace necesario regular, con carácter general, lo concerniente a la concesión de tales reservas y la consecutiva baja de los beneficiarios en el racionamiento de este artículo.

A los efectos expuestos, he tenido por conveniente disponer:

c) Reserva: Cantidad, 13 kilogramos mensuales por beneficiario.

Artículo 1.º Todo productor de patatas podrá reservar, de la cantidad recolectada, para su propio consumo, el de sus familiares y servidores domésticos y obreros hijos de la explotación y familiares, la cantidad de 13 kilogramos por persona y mes.

d) Beneficiarios. — ¿Quiénes son?

Artículo 2.º A los efectos de la reserva, se entenderá por familiares del productor y del obrero fijo: la esposa y los hijos y los padres de ambos cónyuges que con ellos convivan; y por servidumbre doméstica del productor, quienes desempeñen funciones de ese tipo y vivan bajo su techo.

e) Período de tiempo que comprende la reserva: Todo el año agrícola.

Artículo 3.º Al solicitar los derechos de reserva

de patatas, los presuntos beneficiarios tendrán en cuenta que la reserva corresponde a todo el año agrícola, con independencia de su cuantía, o sea, no se admite reserva parcial.

f) Opción: Cuando la reserva no cubra los 13 kilogramos mensuales durante todo el año.

Si la cantidad recolectada no es bastante para cubrir la reserva de todo el año, a razón de 13 kilogramos por persona y mes, los interesados en ella pueden optar entre hacer efectiva la reserva con la condición del párrafo anterior, o entregar la patata recolectada y seguir para ese artículo en régimen de racionamiento normal. El hecho práctico de retener la reserva, puede hacerse por períodos mensuales, trimestrales, etc.

g) Derechos de reserva: Se solicitarán de los Comisarios de Recursos, acompañando los documentos que se expresan.

Artículo 4.º Los derechos de reserva de patatas se solicitarán de los Comisarios de Recursos, acompañando a la solicitud declaración de existencias y certificación expedida por el Delegado de Abastecimientos y Transportes de la localidad en que las patatas hayan de consumirse, que será aquella en que esté inscrita la correspondiente cartilla de abastecimiento, en la que conste: Nombre y apellidos del titular de la cartilla y domicilio; número de personas con derecho a la reserva, según lo previsto en el artículo 2.º y determinación de que de la cartilla de racionamiento sean retirados los cupones relativos a patatas.

h) Bajas en las cartillas de racionamiento: A las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes corresponde su vigilancia.

Las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes, al expedir tales certificados, cuidarán de que la cartilla se haya dado de baja en la tienda correspondiente para racionamiento de patatas, a fin de anotar esa baja en la ficha del detallista y tenerla en cuenta a efectos de reducción al señalarle cupo de este artículo para su distribución en régimen de racionamiento.

Al cortar los cupones, las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes consignarán en la cubierta de la cartilla una nota que diga "Abastecida de patatas", y tomarán nota de cuántas son las cartillas abastecidas y de su categoría, así como de las personas con reserva y cantidad reservada, para formar el resumen correspondiente de reservistas.

El corte de cupones afecta a toda cartilla de racionamiento en que figure incluida alguna persona con derecho a la reserva.

i) Anulación de cartillas de racionamiento: Se anularán cuando una de las personas comprendidas sea beneficiaria, supliéndola por otras dos: Sin cupones de patatas una y con la totalidad de cupones la otra.

Cuando no todas las personas incluidas en una cartilla de racionamiento tengan derecho a la reserva de patatas, la cartilla de racionamiento en que estén incluidos los reservistas se anulará, no obstante, totalmente, y en su lugar, la Delegación expedirá dos cartillas, complementarias una de otra a efectos de clasificación para racionamiento de pan, una relativa a las personas con reserva, sin cupones de patatas y con la nota de "Abastecida de patatas", y otra para las personas sin reserva, en condiciones normales.

j) *Concesión de reservas: Los Comisarios de Recursos las comunicarán a los interesados, entregando las guías de circulación cuando la patata haya de consumirse fuera del sitio de producción.*

Artículo 5.º Los Comisarios de Recursos, al conceder la reserva de patatas, lo comunicarán al interesado.

Si las patatas se han de consumir en distinta localidad de la de producción entregarán asimismo a los interesados las oportunas guías de circulación, que usarán en la forma determinada por la circular número 248 de 3 de noviembre de 1941.

k) *Extinción de la reserva. Canje de cartilla: Al finalizar el año, extinguida la reserva, será canjeada la cartilla por otra con cupones de racionamiento de patatas.*

Artículo 6.º Cuando la cantidad concedida como reserva se agote, cosa que ocurrirá al año de haberse iniciado su uso, según lo que se determinará en el artículo 3.º, el titular de la cartilla de racionamiento la presentará en la Delegación de Abastecimientos y Transportes. La Delegación le canjeará la cartilla de racionamiento que posee "Abastecida de patatas" por otra que tenga cupones para ese artículo. Si la cartilla, por virtud de lo determinado en el último párrafo del artículo 4.º, se había dividido en dos complementarias, habrán de presentarse esas dos cartillas complementarias, que se canjearán por una normal, con cupones de patatas para todos los usuarios de la cartilla.

l) *Resúmenes locales de cartillas de beneficiarios reservistas. Las Delegaciones locales los formalizarán con arreglo al modelo 1 antes del día 5 del mes de noviembre, con efectos del 31 de octubre actual.*

Artículo 7.º Las Delegaciones provinciales, locales y especiales y locales de Abastecimientos y Transportes, con los datos recogidos de acuerdo con lo determinado en el párrafo 3.º del artículo 4.º, formarán un resumen numérico relativo al municipio de su jurisdicción (modelo número 1), en que conste el total de cartillas de racionamiento a que se han retirado los cupones; el número de personas, por categorías, que han de gozar del derecho de reserva y la cantidad reservada. Estos datos se consignarán en la columna de "Altas" del resumen, y los tendrán en cuenta las distintas Delegaciones de Abastecimientos y Transportes al efectuar los racionamientos de patatas.

Un duplicado del expresado resumen lo remitirán las Delegaciones locales especiales y las locales a la provincial correspondiente antes del día 5 del mes de noviembre próximo, y en él deben constar todas las personas que en 31 del mes actual tengan reconocido y estén usando el derecho de reserva.

ll) *Resúmenes provinciales: Las Delegaciones provinciales los formularán resumiendo los de las locales y el del municipio de la capital de provincia correspondiente, con arreglo al modelo 2, remitiéndolos antes del día 10 a esta Comisaría General.*

Artículo 8.º Las Delegaciones provinciales, en vista de los resúmenes recibidos, y del que ellas hubieran confeccionado relativo al municipio de su jurisdicción, formarán un resumen provincial (modelo número 2), que deberá obrar en ese Centro antes del día 10 del mes de noviembre próximo, y en cuya columna de "Altas" se consignarán los datos numéricos de todas las personas que se hallen

disfrutando de los derechos de reserva de patatas en 31 de octubre de 1942.

Al formar este resumen, las Delegaciones provinciales de Abastecimientos y Transportes darán cumplimiento a lo establecido por oficio-circular número 101.012, de 7 del mes de septiembre último, sobre clasificación de los municipios en urbanos, rurales e industriales.

m) *De igual modo, y en meses sucesivos, se rendirán los resúmenes mensuales en las fechas anteriormente expresadas.*

Artículo 9.º Mensualmente, y fechado el último día de cada mes, y antes de los cinco días primeros del siguiente, las Delegaciones locales especiales y las locales enviarán a la provincial de Abastecimientos y Transportes un resumen (modelo número 1), en cuya columna de "Altas" se anoten las cartillas y personas que durante el mes han empezado a gozar de los derechos de reserva y la cantidad reservada, y en la de "Bajas" el número de cartillas y personas que hayan cesado en el uso de esos beneficios por haber transcurrido el año completo desde que se inició la reserva.

Las Delegaciones provinciales, con esos datos a la vista y los del municipio de su jurisdicción, formarán el resumen de la provincia, que deberá obrar en este Centro, a más tardar, el día 10 del mes siguiente a que se refiera, en cuya columna de "Altas" se detallarán las personas que durante el mes han empezado a usar los derechos de reserva, y en la de "Bajas" los de aquellas que han cesado en ellos.

n) *Resumen mensual de habitantes: Deben figurar en ellos los reservistas de patatas.*

Artículo 10. Las personas que se incluyan en los resúmenes de reservistas de patatas anteriormente determinados seguirán, no obstante, figurando en el resumen de habitantes que mensualmente se forma según lo regulado por circular número 129.

ñ) *Sanciones: Las falsedades serán sancionadas por las Fiscalías de Tasas.*

Artículo 11. Las falsedades de todo orden que se cometan en la tramitación de lo anteriormente dispuesto se pondrán en conocimiento de la Fiscalía Provincial de Tasas, para su oportuna sanción.

o) *Circulares que deroga la presente: Las 212 y 223, de 12 y 24 de septiembre de 1941.*

Artículo 12. Quedan derogadas, por lo que a la actual campaña se refiere (1942-1943), las circulares de esta Comisaría General números 212 y 223, de 12 y 24 de septiembre de 1941.

p) *Cumplimiento: Las Comisarias y Delegaciones provinciales divulgarán las instrucciones para la mayor eficacia de su cumplimiento.*

Artículo 13. Del contenido de la presente circular, las Comisarias de Recursos instruirán convenientemente a sus organismos subordinados para su mejor cumplimiento, y las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes a las locales de ellas dependientes, a los mismos efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1942.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Modelo núm. 1.—Anexo a la circular núm. 325

Ayuntamiento de

Provincia de

RESUMEN numérico de los productores, familiares y servidores domésticos y obreros hijos y familiares que se han reservado para su propio consumo PAT 17AS. según lo previsto en circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes núm. 325, de 5 de octubre de 1942.

CONCEPTOS	Total cartillas de racionamiento	DATOS REFERENTES A LA RESERVA				Total de kilogramos reservados
		HABITANTES			TOTAL	
		1.ª categoría	2.ª categoría	3.ª categoría		
En fin del mes anterior (1)						
Altas						
Bajas						
Quedan en fin de mes						
TOTAL						

a de 194

El Delegado Local de Abastecimientos y Transportes,

(1) Este concepto no habrá de contestarse en el primer resumen que se forme con relación a 31 de octubre de 1942.

Núm. 4.923

DELEGACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Sección: Estadística y Racionamiento

Racionamiento para los pueblos de la provincia correspondiente al presente mes de noviembre

Aceite.—A razón de medio litro por persona no cosechera y al precio de 2'55 pesetas la ración.

Jabón.—A razón de 250 gramos por persona y al precio de 0'70 pesetas la ración.

Azúcar.—A razón de 200 gramos por persona y al precio de 0'60 pesetas la ración.

Pastas para sopa.—A razón de 100 gramos por persona y a los siguientes precios: Fideos, a 0'35/pesetas, y cortada, macarrones o tallarines, a 0'40 pesetas la ración.

Galletas.—A razón de 100 gramos por persona y a los siguientes precios: Finas, a 0'70 pesetas; Marias, en paquetes de 100 gramos, a 0'75 pesetas, y Boer, a 1'05 pesetas la ración.

Nota.—Queda anulado por este mes el racionamiento de chocolate notificado a los Alcaldes en la orden de suministro.

Advertencias.—Los precios mencionados por ración son los de venta al público, y en ellos van incluidos todos los porcentajes de beneficio de mayorista y detallista, así como los gastos de transporte; por tanto, no podrán ser aumentados por ningún concepto, bajo la responsabilidad de los señores Alcaldes Delegados locales.

Los gastos de transporte y acarreo que se originen hasta situar los distintos artículos de racionamiento en cada localidad serán abonados en la Caja de Compensación establecida al efecto en la Cámara de Comercio de esta capital (Don Jaime I, 32), mediante la presentación del abonaré oportuno, extendido por el Negociado de Transportes de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes a la vista de los justificantes acreditativos de dichos gastos, previo informe por las respectivas Alcaldías, advirtiéndose que el cobro de dichos abonarés se hará efectivo precisamente del 10 al 20 del próximo mes de diciembre, perdiéndose todo derecho transcurrido dicho plazo.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1942.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 4.920

Comisaría de Recursos de la 5.^a Zona**De interés para los cultivadores de remolacha**

Se pone en conocimiento de los cultivadores de remolacha que están obligados a entregar toda la remolacha azucarera a la fábrica de azúcar más próxima, aunque no haya sido contratada previamente. Serán sancionados con todo rigor los que contravengan la presente disposición.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1942.—El Comisario de Recursos de la 5.^a Zona.

Núm. 4.904

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

Nota-anuncio

D.^a Dominica Fanlo, viuda de Jaime, domiciliada en Belchite (Zaragoza), solicita se le otorgue la autoriza-

ción correspondiente para establecer una línea eléctrica de alta tensión que, partiendo de la que posee la Sociedad «Rivera, Bernad y Compañía», llegue hasta la fábrica de aceites propiedad de la solicitante, todo ello dentro del término municipal de Belchite.

La línea en cuestión tendrá tres alineaciones rectas y una longitud de 226 metros lineales, cruzando la carretera comarcal de Cariñena a Escatrón.

La potencia a transportar será de 30 kilovatios a la tensión de 10.000 voltios, con corriente trifásica de 50 periodos por segundo.

La peticionaria solicita la declaración de utilidad pública sobre las obras comprendidas en el proyecto correspondiente a los efectos de la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y privado que figuran en la relación siguiente:

Relación de propietarios de los terrenos ocupados por la línea

Término municipal de Belchite

Sindicato de Riegos de Belchite.

D. José Anson.

Comunal.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días a contar de la publicación de esta nota anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia puedan presentar reclamaciones los que lo estimen conveniente, quedando el proyecto a disposición del público durante el citado plazo en las oficinas de Obras Públicas (Sección de Fomento), plaza de Santa Cruz, 19, durante las horas hábiles de despacho.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1942.—El Ingeniero Jefe, Pascual de Luxán.

SECCION SEXTA**EXPOSICION DE DOCUMENTOS**

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1942; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Apéndice de rectificación al amillaramiento

4.883.—Moros

Expediente de habilitación de crédito

4.895.—Mezalocha. (1943)

4.898.—Calatayud

Expedientes de suplementos de crédito

4.899.—Sádaba

Expedientes de transferencias de crédito

4.895.—Mezalocha. (1943)

4.897.—Morata de Jalón

Listas cobradoras de rústica

4.893.—Tabuena. (1943)

Listas cobradoras de urbana

4.893.—Tabuena. (1943)

Padrón de edificios y solares.

4.892.—Escatrón. (1943)

4.894.—Torrijo de la Cañada. (1943)

Padrón de rústica y pecuaria

4.894.—Torrijo de la Cañada. (1943)

Padrón sobre diferentes conceptos

4.896.—La Puebla de Alfindén

Presupuesto municipal ordinario

4.890.—Biota. (1943)

4.891.—Bisimbre. (1943)

4.895.—Mezalocha. (1943)

Repartimiento de rústica

4.892.—Escatrón. (1943)

4.895.—Mezalocha. (1943)

Matricula industrial

4.892.—Escatrón. (1943)

4.893.—Tabuena. (1943)

Proyecto de presupuesto municipal ordinario

4.886.—Gotor. (1943)

4.887.—Lorbés. (1943)

4.888.—Salvatierra de Esca. (1943)

4.889.—Escó. (1943)

4.894.—Torrijo de la Cañada. (1943)

CALATAYUD

Núm. 4.924

Por acuerdo del Ayuntamiento se anuncia concurso para proveer la plaza de Secretario del barrio de Torres, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Los aspirantes justificarán: ser mayores de 21 años y menores de 35, mediante la oportuna certificación del Registro Civil; tener aptitud física necesaria, mediante el pertinente certificado facultativo, y ser de buena conducta y probada adhesión al Movimiento, con certificación de la Alcaldía.

2.ª Los concursantes realizarán una prueba de examen, consistente en ejercicios de lectura, escritura y las cuatro operaciones aritméticas fundamentales, ante la Comisión de Gobernación, la cual ordenará a la práctica de los mismos en la forma que juzgue más oportuna.

3.ª La plaza se reserva al turno de mutilados, primeramente, y después a los demás indicados en la Orden de 30 de octubre de 1939, por el orden de su enunciación.

4.ª Las funciones que desempeñará el nombrado son las propias del cargo de Secretario de la Alcaldía pedánea del barrio y además las inherentes al cargo de Alguacil.

5.ª El aspirante nombrado deberá posesionarse del cargo dentro del plazo de quince días siguientes a la notificación del nombramiento, y disfrutará del haber consignado en presupuesto para esta plaza.

6.ª El plazo para la presentación de la documentación será de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

Calatayud, 10 de noviembre de 1942.—El Alcalde, José M.ª López Escagüés.

MAGALLON

Núm. 4.916

Habiendo quedado desiertas la primera y segunda subastas de los aprovechamientos forestales de pastos del monte denominado «Realengo y Dehesa Loteta», núm. 40 b) del Catálogo, y en virtud de la autorización concedida al efecto, se anuncia tercera y última subasta de los referidos aprovechamientos para el día 29 del corriente mes, a las once de la mañana, en el salón de

sesiones de estas Casas Consistoriales, con sujeción a las condiciones consignadas en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 22 de septiembre último.

Magallón, 9 de noviembre de 1942.—El Alcalde-Presidente, Antonio Gimeno.

MAGALLON

Núm. 4.916

Habiendo quedado desiertas la primera y segunda subastas de los aprovechamientos forestales de pastos de los montes de la pertenencia de este municipio denominados «Alto», núm. 40 a) y «Siete Cabezos y Haces», núm. 40 c), y en virtud de autorización concedida al efecto, se anuncia tercera y última subasta de los referidos aprovechamientos para el día 29 del corriente mes, a las diez de su mañana, en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, con sujeción a las condiciones consignadas en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de veintidós de septiembre último.

Magallón, 9 de noviembre de 1942.—El Alcalde, Antonio Gimeno.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Núm. 4.618

Audiencia Territorial de Zaragoza.

D. Maximiliano Martínez García, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que en los autos a que se hará mención se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia del Territorio la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza a 15 de julio de 1942.—Señores: D. Jaime Martínez Villar, D. José M.ª Martín Clavería, D. Angel Miranda Cortillas y don Martín Rodríguez Suárez.

Visto en grado de apelación el juicio declarativo de mayor cuantía procedente del Juzgado de primera instancia número 2 de los de esta ciudad, promovido por D.ª María de las Mercedes Sanz Puyed, mayor de edad, soltera, vecina de Tarragona, representada por el Procurador D. Jerónimo Aramendia y defendida por el Letrado D. Enrique Isábal, contra el Ministerio fiscal, que se ha personado, la herencia yacente de doña Francisca Clavería Caja o sus habientes derecho, si se hubieren discernido o aceptado su herencia, y contra las personas desconocidas que pudieran tener derecho derivado de la muerte de D. Anselmo Sanz Tena, declarada por el Juzgado de primera instancia número 1 de esta capital e inscrita en el Registro Civil, de las cuales han comparecido solamente D. Carlos Aibás Blanco, mayor de edad, célibe, canónigo y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Antonio Enciso y defendido por el Letrado D. Francisco Palazón, no habiéndose personado en autos ninguna otra parte, por lo cual se han entendido con los estrados del Juzgado las diligencias en cuanto a las inciertas demandadas, cuyos autos penden ante esta Sala de lo Civil de la Audiencia del Territorio en virtud de apelación interpuesta por el demandado Sr. D. Carlos Al-

bás Blanco, en la que han comparecido ambas partes litigantes, representadas por los mencionados Procuradores señores Enciso y Aramendía, bajo la dirección de los expresados Letrados señores Palazón e Isábal, respectivamente, así como el Ministerio fiscal;

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación del M. I. Sr. D. Carlos Albás Blanco contra la sentencia dictada por el Juzgado número 2 de esta capital el 4 de abril último en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D.^a María de las Mercedes Salz Puyed contra el Ministerio fiscal y la herencia yacente de doña Francisca Clavería Caja, o sus habientes de derecho, si no se hubiere discernido o aceptado su herencia, y contra las personas desconocidas que pudieran tener derecho derivado de la declaración de defunción de D. Anselmo Sanz Tena, por el Juzgado de primera instancia número 2 de esta ciudad, inscrita en el Registro Civil, de los cuales sólo ha comparecido el mencionado apelante, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la expresada sentencia, cuyo fallo se consigna literalmente en el primer resultando de esta sentencia, en los mismos términos que se halla redactado y en todos y cada uno de los extremos que comprende, sin hacer expresa condena de costas en ambas instancias. Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes señalados innominadamente en la forma que determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y con la correspondiente certificación y orden devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jaime Martínez Villar.—José M.^a Martín Clavería.—Ángel Miranda Cortillas.—Martín Rodríguez Suárez». (Rubricados).

Asimismo hago constar que la parte dispositiva de la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia núm. 2 de esta ciudad, y que se confirma por la anterior sentencia copiada, literalmente, dice así:

«**Fallo:** Que debo declarar y declaro que es nulo y carece de fuerza legal el auto que dictó el Juzgado de primera instancia número 1 de esta ciudad en expediente tramitado bajo el número 146 del año 1938 por D. Carlos Albás y referente a la defunción de D. Anselmo Sanz Tena; que este señor está desaparecido, sin que haya prueba que permita asegurar su defunción ni en el día que menciona el auto de aquel Juzgado, cuya nulidad se decreta, ni en ningún otro momento; que es nula en consecuencia la inscripción de defunción que aparece al libro 465, folio 46, número 4.920 del Registro Civil del Juzgado municipal núm. 1 de esta capital, referente a la defunción de D. Anselmo Sanz Tena; que por todo ello procede modificar dicha inscripción del Registro Civil, consignando en la nueva que ha de incorporarse al mismo libro, que D. Anselmo Sanz Tena desapareció de su domicilio de Valcarca en agosto de 1936, sin que se hayan tenido más noticias, quedando de esa suerte transformada la actual inscripción de defunción en otra de desaparición, debiendo consignarse todo ello en nota marginal y expidiéndose luego las certificaciones de la inscripción de conformidad con el hecho inscrito de la desaparición; que la desaparición así inscrita ha de producir sus efectos hasta que por el transcurso del tiempo o por justificarse la muerte de D. Anselmo Sanz Tena se convierta en la inscripción de defunción con arreglo a las normas vigentes que regulan la materia; y, por último, que no procede abrir la sucesión testada ni intestada de D. Anselmo Sanz Tena hasta tanto concurren los requisitos que los distintos supuestos legales exigen para ello, todo sin hacer especial declaración condenatoria de costas y con absolución a los demandados de las restantes peticiones deducidas de contrario».

Y para que así conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes señala los innominadamente, en la forma que determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Maximiliano Martínez.

Núm. 4.619

D. Maximiliano Martínez García, Secretario de Sala de esta Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Caspe en autos de juicio de menor cuantía instados por D. Jacinto Pallás Ariño contra la herencia yacente de D.^a Dionisia Bosque y D. Félix Guerri Bosque, son como sigue:

«**Sentencia:** En la ciudad de Caspe a 24 de marzo de 1942.—El Sr. D. Segismundo Martín Laborda, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido; visto el juicio ordinario de menor cuantía a instancia de Jacinto Pallás Ariño, vecino de Maella, representado por el Procurador D. Vicente Gracia Gimeno y dirigido por el Letrado D. Juan Ciudad, contra la herencia yacente de D.^a Dionisia Bosque, declarada en rebeldía, sobre reclamación de 1.450 pesetas y

Fallo: Que debo condenar y condeno a la herencia yacente de D.^a Dionisia Bosque Borraz a que pague al demandante D. Jacinto Pallás Ariño, dentro del término de quince días, la suma de 1.450 pesetas de capital, el interés legal del 4 por 100 anual a constar desde que transcurran los quince días que se conceden para el pago de la deuda, condenándole asimismo al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado rebelde en la forma dispuesta en los artículos 282, 283 y 769 de la Ley procesal Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—S. Martín Laborda». (Rubricado).

Así resulta de su original a que me remito; y para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes, herencia yacente de D.^a Dionisia Bosque, y herederos desconocidos, expido la presente que firmo en Zaragoza a veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Maximiliano Martínez.

Núm. 4.921

FISCALIA PROVINCIAL DE TASAS DE ALICANTE

El Oficial instructor núm. 3 de esta Fiscalía Provincial, en nombre y representación del Ilmo. Sr. Fiscal provincial de Tasas de Alicante, cita y emplaza de comparecencia en esta Fiscalía, en el término de diez días, al súbdito marroquí Mohamed Mimun, de unos 20 años, soltero, comerciante, hijo de Mimu y de Fama, natural de Beni-Chicar (Marruecos), y cuyo último domicilio conocido fué en Zaragoza (calle Mayor, 68, 2.º, pensión), a fin de recibirle declaración en el expediente que con el número 754-1 se le sigue, advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; rogando a las autoridades que caso de ser hallado sea puesto a disposición de esta Fiscalía Provincial de Tasas.

Juzgados de primera instancia

Núm. 4.927

JUZGADO NUM. 1

LARA GIMENEZ (José), natural de Algeciras, de 27 años, soltero, chofer.

Por medio de la presente se cancela y deja sin efecto la requisitoria mandada publicar con fecha 21 de febrero del corriente año en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por haber sido habido e ingresado en la prisión celular de Valencia.

Pues así lo he acordado en proveído de esta fecha dictado en ramo de situación dimanante del sumario número 364 de 1940, sobre hurto, contra dicho procesado.

Zaragoza a diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez de instrucción, Carlos María García.

Núm. 4.910

JUZGADO NUM. 2

D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio declarativo de mayor cuantía a instancia de D. Mateo Luño Mainar contra D. Jaime Villuendas Villuendas y contra las personas desconocidas que hayan adquirido en todo o parte la finca objeto de identificación y reivindicaciones, sita en término de Almozara, partida de «Agullones», de esta ciudad, de cabida 56 áreas, 2 centiareas, que linda: al Oriente, con brazal de herederos; Poniente, camino de herederos; al Norte, camino de Enmedio, y al mediodía, con campo del Capítulo del Pilar, sobre reivindicaciones y nulidad de asientos en el Registro de la Propiedad, y he acordado publicar este segundo edicto emplazando y llamando a dichas personas desconocidas para que dentro del término de cinco días comparezcan en mencionados autos personándose en forma, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declaradas en rebeldía y se dará por contestada por ellas la demanda formulada, previniéndoles que las copias presentadas estarán en la Secretaría a su disposición.

Dado en Zaragoza a diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Antonio de Vicente Tutor.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 4.909

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo y Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía instados a continuación de juicio ejecutivo por el Banco Aragonés de Crédito de esta ciudad, representado por el Procurador Sr. Arnáu, contra la Compañía mercantil «Mariano Gavín Pradel», S. A., o «Harinera Carmen-Mariano Gavín Pradel», S. A., que tuvo su domicilio en Tardienta, en reclamación de 125.000 pesetas de principal, y 167'50 pesetas

por gastos de protesto de letra e intereses legales; en cuyos autos se ha acordado publicar el presente edicto emplazando a dicha entidad demandada y en su defecto a quien legalmente tenga su representación, para que en el término de doce días, al que se amplía el legal en razón a la distancia, comparezcan en dichos autos personándose en forma, si vieren convenirles, previniéndoles que las copias simples de la demanda y documentos presentados están a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Dado en Zaragoza a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

PARTE NO OFICIAL**«La Caridad».—Zaragoza****SORTEO DE LAS MULAS**

Habiendo terminado ya la venta de billetes de la pareja de mulas que este año regala «La Caridad» a sus bienhechores, la Comisión Ejecutiva del Consejo ha acordado adelantar la fecha del sorteo, verificándose éste el domingo, día 15 del mes en curso, a las once de su mañana, en lugar del día 24 del próximo mes de diciembre, según se dice en los billetes vendidos.

Dicho acto se efectuará en la Casa de la Institución ante el Notario D. Julio Ortega San Iñigo, designado por el Ilustre Colegio de esta ciudad, pudiendo asistir al mismo cuantas personas quieran presenciario en la citada Institución (calle de Moret, núm. 4).

Salvo esta variación de fecha, quedan subsistentes las «advertencias interesantes» insertas en los citados billetes.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1942.—El Presidente de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración, Rafael Gómez Arroyo.

Núm. 4.919

Comunidad de Regantes de la Hermandad de la Acequia de Pedrola

Por la presente se convoca a Junta general a todos los usuarios particulares, entidades o Comunidades de Regantes interesados en el aprovechamiento de las aguas de la acequia de la Hermandad y del Cascajo, la cual tendrá lugar el día 28 del próximo mes de diciembre, a las tres de la tarde, en el salón de sesiones de esta Comunidad (sito en la calle Ramón y Cajal, de Pedrola), a fin de que para constituirse en una sola Comunidad de Regantes, como ha ordenado la Superioridad, acuerden las bases a que, dentro de los modelos aprobados, se han de ajustar las Ordenanzas y Reglamentos en las disposiciones que particularmente afectan a la Comunidad que se trata de constituir, y nombren de su seno la Comisión que formule los proyectos que ha de someter a la deliberación y acuerdo de la Comunidad.

Pedrola, 10 de noviembre de 1942.—El Presidente, Manuel Sancho.

TIP. HOGAR PIGNATELLI